

"Año, de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 01**

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila, a 30 de Abril de 2014

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.  
RODRIGUEZ No. 14 PISO 2  
CENTRO  
TORREÓN, COAHUILA  
C.P. 27000

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 6 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No.

... 02

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 02

37 con fecha 08 de mayo de 2012; Reformado y adicionado mediante el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 34 de fecha 29 de Abril de 2014, artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que debido a que no se le localizo en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes y de ignorarse algún nuevo domicilio fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### HECHOS U OMISIONES

##### I.-ANTECEDENTES DE LA REVISION

#### **1.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 061/2013 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13**

En virtud de que al contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no se le localizo en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2, CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Abril de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y que por ese hecho el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante oficio 061/13 que contiene la orden No. GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013,

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

### HOJA 03

expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; le fue imposible notificarle y entregarle el oficio de revisión, por lo que esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Abril de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Por lo que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada el día 16 de Mayo de 2013.

La información y documentación que se solicita en el mencionado oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013 se relaciona a continuación:

#### “I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

#### II.- CEDULAS DE TRABAJO

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 04

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.

2.- Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado, así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

3.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por concepto los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasa afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importes de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.

6.- Cedula de papel de trabajo para la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

7.- Cedula de papel de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión

8.- En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si opto por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

#### III DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y Tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión recibos, comandas, tiras de auditoría de maquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 05

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.”

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Representante Legal del contribuyente en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

### **2.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02006-13-03-115/13 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no exhibió la documentación e información solicitada mediante oficio número 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, mismo que fue colocado durante quince días consecutivos en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo fue publicado por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, a partir del 22 de Abril de 2013 en virtud de que dicho contribuyente no se le localizo en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifico el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013 colocado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, y en virtud haber transcurrido el plazo de quince días hábiles señalados en la mencionada orden de revisión y de que la documentación no fue proporcionada se configuro la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa mínima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013, colocado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 01 de Julio de 2013,

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 06

Por lo que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada el día 01 de Julio de 2013.

Así mismo se hizo del conocimiento del Contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A.DE C.V., que independientemente de la multa impuesta, subsistía la solicitud de la documentación e información requerida mediante el oficio numero 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, para que en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del oficio número GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013, proporcionara a esta Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la información solicitada, lo anterior, con fundamento en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la imposición de la multa contenida en el oficio número GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013.

### **3.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02006-13-03-300/13 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13**

En virtud de que el Contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A.DE C.V., no exhibió la documentación e información solicitada mediante el Oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, mismo que fue colocado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la pagina electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, ni con la imposición de una primera multa contenida en el Oficio GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013, en la cual se le reitera la solicitud de la documentación e información contenida en el Oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que se le considera reincidente configurándose la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa máxima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, contenida en el Oficio GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, la cual fue colocado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 15 de Agosto de 2013,

Por lo que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 07

<http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada el día 15 de Agosto de 2013.

Así mismo se hizo del conocimiento del Contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., que independientemente de la multa impuesta, subsistía la solicitud de la documentación e información requerida mediante el oficio numero 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, para que en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del oficio número GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, proporcionara a esta Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la información solicitada, lo anterior, con fundamento en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la imposición de la multa contenida en el oficio número GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013.

#### **4.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02006-13-03-162/13 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no se le localizo en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Abril de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y que por ese hecho el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GIM02006-13-03-162/13, de fecha 3 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 8 de Agosto de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Por lo que una vez habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 08

Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con fecha 30 de Agosto de 2013 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**5.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIM02006-13-03-336/13 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502006/13.**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no se le localizo en el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Abril de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y que por ese hecho el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante oficio 061/2013 contenida en la orden No. GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GIM02006-13-03-336/13, de fecha 6 de Septiembre de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 9 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Por lo que al haber transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada con fecha 2 de Octubre de 2013.

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 09

Esta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., ejerció sus facultades de comprobación como sigue:

#### **A).- SOLICITUD DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES**

##### **A.1).- SOLICITUD DE COMPULSA A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.**

Así mismo en ejercicio de sus facultades de comprobación esta Autoridad, mediante requerimiento número 121/2013 de fecha 20 de Junio de 2013, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, solicitó al C. LIC. JUAN JOSE MARGAIN MADRAZO, Director General de Atención a Autoridades, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “C”, de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., solicitudes de información a los bancos que se mencionan a continuación:

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.  
INBURSA, S.A.  
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.  
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.  
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.  
HSBC DE MEXICO, S.A.  
BBVA BANCOMER, S.A.  
BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A.

##### **A.2.- RESPUESTA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el artículo 32-B fracción IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2009, dicha dependencia dio contestación como sigue:

###### **A.2.1.-BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.**

Mediante oficio de contestación número 214-3/TDM-835003/2013 de fecha 11 de Julio de 2013 emitido por el LIC HILDA LILIBETH CANTU CRUZ del BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., a la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “C”, de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., informan que en dicha Institución se localizó la cuenta bancaria de cheques número 081-01379-001-9, por el periodo de 01 de Enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, anexando 14 fojas correspondientes a las copias de los Estados de Cuenta a nombre del contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., donde dicha información es remitida mediante oficio número 214-3/TDM-835003/2013 de fecha 11 de Julio de 2013 emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “C”, de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 10**

Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., el cual es dirigido al C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Análisis del Estado de Cuenta número 081-01379-001-9, de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S. A.:

MARZO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
29-mar	deposito en firme	38,048.00
30-mar	spei recibido de tesoreria gen	1,059,214.46
30-mar	spei recibido de tesoreria gen	1,587,454.40
	total	2,684,716.86

ABRIL		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
07-abr	deposito en firme	40,000.00
08-abr	deposito s.b.c.	6,268.50
08-abr	deposito en firme	5,000.00
	total	51,268.50

MAYO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
12-may	spei recibido de tesoreria gen	133,751.50
12-may	spei recibido de tesoreria gen	162,722.43
12-may	spei recibido de tesoreria gen	378,104.80
13-may	deposito en firme	23,754.00
	total	698,332.73

JUNIO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
01-jun	abono del factoraje	1,622,041.03
	total	1,622,041.03

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 11**

JULIO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
15-jul	deposito en firme	36,475.50
21-jul	recepcion de cuenta: 0840	28,246.00
21-jul	recepcion de cuenta: 0810	45,000.00
21-jul	recepcion de cuenta: 0810	45,000.00
21-jul	recepcion de cuenta: 0810	44,700.00
	total	199,421.50

AGOSTO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
12-ago	deposito en firme	82,000.00
12-ago	deposito en firme	93,529.29
12-ago	deposito en firme	42,500.00
15-ago	deposito en firme	180,200.00
16-ago	deposito en firme	156,572.00
	total	554,801.29

SEPTIEMBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
30-sep	deposito en firme	24,175.00
	total	24,175.00

NOVIEMBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
04-nov	deposito en firme	28,345.00
15-nov	abono del factoraje	1,552,175.24
17-nov	recepcion de cuenta: 0810	29,000.00
25-nov	deposito en efectivo	9,150.00
	total	1,618,670.24

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 12**

DICIEMBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
05-dic	abono del factoraje	676,035.75
13-dic	recepcion de cuenta: 0810	100,000.00
22-dic	spei recibido de tesoreria gen	363,214.01
22-dic	spei recibido de tesoreria gen	66,421.04
22-dic	spei recibido de tesoreria gen	624,794.45
22-dic	deposito en firme	81,603.00
27-dic	spei recibido de tesoreria gen	1,085,007.73
30-dic	spei recibido de comercial coa	1,490,000.00
	total	4,487,075.98
<b>Gran Total depositado en la cuenta No. 081-01379-001-9 de la Institución Bancaria BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., de Enero a Diciembre de 2011</b>		<b>11,940,503.13</b>

**A.2.2.-BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

Mediante oficio de contestación número 214-2/TDM-843671/2013 de fecha 24 de Julio de 2013 emitido por el LIC CARLOS PALACIO AHUMADA del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “C”, de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., informan que en dicha Institución se localizó la cuenta bancaria de cheques número 4870/21885, por el periodo de 01 de Enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, anexando 50 fojas correspondientes a las copias de los Estados de Cuenta a nombre del contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA HOJA 10 LAGUNA, S.A. DE C.V., donde dicha información es remitida mediante oficio número 214-3/TDM-835345/2013 de fecha 25 de Julio de 2013 emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “C”, de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., el cual es dirigido al C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Análisis del Estado de Cuenta número 4870/21885, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.:

ENERO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
11-ene	deposito mixto	45,008.00
13-ene	deposito mixto	269,657.10
28-ene	abono cancelación de pago	100,000.00
31-ene	deposito salvo buen cobro	37,000.00

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 13**

31-ene	deposito mixto	38,000.00
	total	489,665.10

FEBRERO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
08-feb	deposito salvo buen cobro	116,000.00
23-feb	pago recibido de impulsora de obras y saneamiento	315,000.00
23-feb	pago recibido de comercial coahuilense global	62,391.00
24-feb	pago recibido de banorte SA por orden de televisión internacional	1,600,000.00
25-feb	pago recibido de comercial coahuilense global	95,000.00
	total	2,188,391.00

MARZO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
02-mar	deposito salvo buen cobro	8,000.00
10-mar	deposito salvo buen cobro	46,400.00
10-mar	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	62,776.88
15-mar	pago recibido de HSBC por ordende constructora	1,560,000.00
15-mar	deposito mixto	55,042.00
15-mar	deposito mixto	30,000.00
16-mar	pago recibido de BBVA bancomer por orden de grupo gace, sa de cv	100,000.00
18-mar	pago recibido de HSBC por orden de constructora	860,697.13
18-mar	deposito efectivo suc. Torreon	1,500.00
22-mar	deposito efectivo suc. Avenida juarez	3,500.00
23-mar	pago recibido de BBVA bancomer por orden de ventanas mediterraneo	2,795.25
23-mar	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	62,776.88
28-mar	deposito salvo buen cobro	72,481.44
28-mar	pago recibido de BBVA bancomer por ordende grupo gace, sa de cv	150,000.00
29-mar	deposito mixto	65,600.00
29-mar	deposito mixto	69,013.00
29-mar	deposito mixto	30,549.00
30-mar	pago recibido de BBVA bancomer por orden de grupo gace, sa de cv	40,000.00
30-mar	deposito mixto	46,005.60
	total	3,267,137.18

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 14**

ABRIL		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
05-abr	deposito salvo buen cobro	1,763.20
06-abr	pago recibido de scotiabank por orden de avícola	1,554,400.00
06-abr	pago recibido de HSBC por orden de constructora	416,000.00
15-abr	deposito mixto	71,200.00
19-abr	pago recibido de HSBC por orden de constructora	2,350,400.00
	total	4,393,763.20

MAYO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
09-may	pago recibido de scotiabank por orden de avícola	2,320,000.00
13-may	deposito mixto	25,000.00
16-may	deposito mixto	63,000.00
18-may	deposito mixto	47,500.00
27-may	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	125,731.22
27-may	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	125,731.22
	total	2,706,962.44

JUNIO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
07-jun	deposito mixto	74,000.00
15-jun	deposito mixto	81,002.80
28-jun	deposito mixto	40,770.24
29-jun	pago recibido de HSBC por orden de constructora	416,000.00
	total	611,773.04

JULIO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
01-jul	pago recibido de HSBC por orden de constructora	1,040,000.00
01-jul	pago recibido de HSBC por orden de constructora	52,000.00
05-jul	pago recibido de BBVA bancomer por orden de grupo gace, sa de cv	44,468.60
07-jul	deposito mixto	56,782.00
11-jul	deposito mixto	65,296.40
12-jul	deposito mixto	72,000.00

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 15**

12-jul	deposito mixto	66,117.00
12-jul	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	39,221.88
12-jul	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	39,221.88
14-jul	pago recibido de HSBC por orden de constructora	1,040,000.00
25-jul	deposito efectivo suc. Camp. La rosita	900.00
26-jul	deposito salvo buen cobro	11,600.00
26-jul	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	35,068.51
27-jul	deposito mixto	250,000.00
28-jul	deposito mixto	270,000.00
29-jul	deposito mixto	298,000.00
total		3,380,676.27

**AGOSTO**

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
01-ago	deposito mixto	300,000.00
09-ago	deposito mixto	23,200.00
15-ago	deposito mixto	53,821.00
15-ago	deposito mixto	35,916.00
15-ago	deposito mixto	66,705.00
23-ago	deposito mixto	41,300.00
30-ago	deposito mixto	31,148.81
31-ago	pago recibido de HSBC por orden de constructora	832,000.00
31-ago	pago recibido de BBVA bancomer por orden de colegio de estudios cient y te	35,068.51
total		1,419,159.32

**SEPTIEMBRE**

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
12-sep	pago recibido de BBVA bancomer por orden de grupo gace, sa de cv	45,000.00
14-sep	deposito efectivo suc. C.F.	66,500.00
14-sep	pago recibido de HSBC por orden de constructora	104,000.00
23-sep	pago recibido de HSBC por orden de constructora	520,000.00
23-sep	pago recibido de HSBC por orden de constructora	312,000.00
29-sep	deposito efectivo	58,955.92
30-sep	deposito efectivo suc. Blvd.	1,000.00
30-sep	deposito mixto	650,000.00
total		1,757,455.92

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 16**

OCTUBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
03-oct	deposito salvo buen cobro	13,500.00
03-oct	deposito efectivo suc. C.f.	3,400.00
04-oct	pago recibido de HSBC por orden de constructora	1,040,000.00
04-oct	deposito efectivo suc. Americas	12,000.00
06-oct	deposito mixto	42,000.00
11-oct	deposito mixto	23,200.00
14-oct	pago recibido de HSBC por orden de constructora	1,040,000.00
14-oct	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	100,625.00
20-oct	pago recibido de BBVA bancomer por orden de grupo gace, sa de cv	20,358.00
21-oct	deposito salvo buen cobro	20,000.00
21-oct	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	416,875.00
24-oct	deposito mixto	6,405.00
25-oct	deposito mixto	26,283.00
25-oct	deposito mixto	23,877.00
28-oct	deposito salvo buen cobro	50,000.00
28-oct	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	11,500.00
	total	2,850,023.00

NOVIEMBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
07-nov	deposito mixto	30,000.00
10-nov	deposito salvo buen cobro	459,000.00
10-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	5,750.00
11-nov	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	60,000.00
15-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	74,750.00
18-nov	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	65,000.00
22-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	97,750.00
22-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	5,750.00
24-nov	pago recibido de HSBC por orden de constructora	1,040,000.00
25-nov	deposito salvo buen cobro	70,050.49
25-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	69,000.00
25-nov	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	65,000.00
28-nov	deposito salvo buen cobro	101,500.00

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
 Exp.: CCO040702388  
 Rfc.: CCO040702388

**HOJA 17**

29-nov	pago recibido de scotiabank por orden de avícola	1,160,000.00
29-nov	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	69,000.00
	total	3,372,550.49

DICIEMBRE		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
02-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	64,000.00
05-dic	pago recibido de BBVA bancomer por orden de grupo gace, sa de cv	47,919.60
09-dic	deposito mixto	23,000.00
09-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	67,000.00
13-dic	deposito efectivo suc. C.f.	50,500.00
14-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	70,000.00
19-dic	pago recibido de banorte SA por orden de secretaria de fomento agrop.	74,750.00
21-dic	pago recibido de HSBC por orden de constructora	1,352,000.00
23-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	75,000.00
23-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	77,127.66
27-dic	deposito mixto	17,779.32
28-dic	deposito mixto	51,692.20
29-dic	pago recibido de procesos digitales sa de cv	225,821.84
29-dic	pago recibido de procesos digitales sa de cv	214,978.16
30-dic	deposito salvo buen cobro	61,500.00
30-dic	deposito salvo buen cobro	23,750.00
30-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	63,000.00
30-dic	deposito mixto	237,800.00
30-dic	deposito mixto	10,350.00
30-dic	deposito mixto	21,550.00
30-dic	deposito mixto	150,000.00
30-dic	deposito mixto	39,100.00
30-dic	deposito mixto	250,000.00
30-dic	deposito mixto	150,000.00
30-dic	pago recibido de bajo por orden de cambiando la historia	75,000.00
30-dic	deposito efectivo suc. Blvd.	7,500.00
30-dic	deposito efectivo suc. Torreon	1,500.00
30-dic	deposito mixto	176,000.00
	total	3,678,618.78

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 18**

	<b>Gran Total depositado en la cuenta No. 4870/21885 perteneciente a la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. de Enero a Diciembre de 2011</b>	<b>30,116,175.74</b>
--	--	----------------------

**A.2.3.-BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

Mediante oficio de contestación número 214-2/TDM-843676/2013 de fecha 25 de Julio de 2013 emitido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., a la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “C”, de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., informan que en dicha Institución se localizó la cuenta bancaria de cheques número 0171867853, por el periodo de 01 de Enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, anexando 3 fojas correspondientes a las copias de los Estados de Cuenta a nombre del contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., donde dicha información es remitida mediante oficio número 214-3/TDM-835418/2013 de fecha 29 de Julio de 2013 emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “C”, de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., el cual es dirigido al C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Análisis del Estado de Cuenta número 0171867853, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.:

ENERO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
25-feb	deposito chq.banorte 0003440	46,400.00
15-mar	deposito chq.banorte 0001992	30,000.00
24-mar	tr007 9419811	122,555.43
06-abr	deposito de cuenta de terceros	232,000.00
13-may	deposito chq.banorte 0002026	70,000.00
07-jun	deposito chq.banorte 0002038	34,000.00
29-jul	deposito chq.banorte 0000995	180,000.00
05-ago	deposito chq.banorte 0002446	221,000.00
12-ago	deposito chq.banorte 0002453	120,500.00
26-ago	deposito de cuenta de terceros	92,800.00
09-sep	deposito de cuenta de terceros	186,238.00
12-oct	HSBC003829	141,056.00
12-oct	85900351474328500	96,465.00

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 19**

21-oct	deposito de cuenta de terceros	103,588.00
28-oct	deposito de cuenta de terceros	85,405.00
	Gran Total depositado de Enero a Diciembre de 2011 cuenta No. 0171867853 de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	<b>1,762,007.43</b>

**A.2.4.-SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**

Mediante oficio de contestación número 214-2/TDM-843673/2013 de fecha 30 de Julio de 2013 emitido por el LIC JAVIER MANCERA NOVA de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “C”, de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., informan que en dicha Institución se localizó la cuenta bancaria de cheques número 18501386395, por el periodo de 01 de Enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, anexando 15 fojas correspondientes a las copias de los Estados de Cuenta a nombre del contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., donde dicha información es remitida mediante oficio número 214-3/TDM-835534/2013 de fecha 01 de Agosto de 2013 emitido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “C”, de la Vicepresidencia de supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, México, D. F., el cual es dirigido al C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Análisis del Estado de Cuenta número 18501386395, de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S. A.:

ENERO		
FECHA	CONCEPTO	DEPOSITO
11-feb	deposito firme	49,700.00
25-mar	dsposito firme	67,000.00
	Gran Total depositado de Enero a Diciembre de 2011 cuenta No. 18501386395 de la Institucion Bancaria ScotiBank, s.a.	<b>116,700.00</b>

**A.2.5. INSTITUCIONES FINANCIERAS RESTANTES**

Ahora bien por lo que respecta a las restantes entidades Financieras solicitadas INBURSA, S.A., HSBC DE MEXICO, S.A., BBVA BANCOMER, S.A. y BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., en el oficio numero 121/2013 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informa que dichas instituciones manifestaron no haber localizado información y/o documentación por el periodo solicitado a nombre el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 20**

Así mismo es importante mencionar que se obtuvieron copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las cuales forman parte integrante del oficio de información de terceros, mismas que están a disposición del contribuyente o su representante legal en esta oficina y que previa solicitud, identificación y acreditación serán entregadas a los interesados.

**GIRO O ACTIVIDAD.**

Mediante consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. registró ante el Registro Federal de Contribuyentes el siguiente giro o actividad: “SERVICIOS DE AGENTES INMOBILIARIOS”.

**REGIMEN FISCAL.**

De la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., tributa en el Título II de las Personas Morales Régimen General de Ley, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la actividad que realiza es sujeto al pago del Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

**OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE:**

De la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., registró las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
A3	IMPAC (Gravado)
R17	RETENCION( Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral. )
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)
V5	IVA (Por los Actos o actividades que realicen causa este impuesto)

La consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se menciona en el presente Oficio de Observaciones, con respecto a la fecha de inicio de operaciones, giro o actividad, régimen fiscal, obligaciones fiscales y declaraciones presentadas, que llevo a cabo esta Autoridad con motivo de la revisión efectuada al contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se realizo con fundamento en la cláusula Sexta Primer y Segundo párrafo del Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de Febrero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de Marzo de 2009, y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: “La entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaria, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales”. Así

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 21

como en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

**II.- EJERCICIO QUE SE REvisa.**- Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.

#### **A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

##### **A.1. COMO SUJETO DIRECTO.**

##### **A.1.1. DECLARACIONES PRESENTADAS.**

##### **A.1.1.1. DECLARACION ANUAL.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la notificación de la orden número GIM0502006/13, así como a la fecha del presente oficio de observaciones, no ha presentado, la declaración anual para efectos de este Impuesto.

##### **A.1.1.2. DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.**

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la notificación de la orden número GIM0502006/13, así como a la fecha del presente oficio de observaciones no ha presentado los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta.

#### **A.2. RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

##### **A.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo, colocando durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 22

notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, por lo que transcurrido los quince días señalados en el oficio de referencia contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la ORDEN DE Revisión No. GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2011, la contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificada mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente oficio de Observaciones, por lo que al no proporcionar la contabilidad así como la documentación e información señalada en la orden de gabinete ya mencionada, la contribuyente revisada CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., impide la consecución del propósito de esta Autoridad, que es el de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011. Así como por haber omitido presentar la declaración del ejercicio 2011 por la contribución del Impuesto Sobre la Renta el cual está obligado a pagar de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer párrafo fracción I y 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa; por lo que tal hecho, lo sitúa en las causales de determinación presuntiva establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a esta Autoridad a determinar presuntamente la Utilidad Fiscal, sus ingresos y el Valor de los Actos, Actividades o Activos por los que deba pagar contribuciones, el cual textualmente señala lo siguiente: **“Artículo 55.-** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:” y en su fracciones I y II lo siguiente: **“I.** Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Los dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.” Y fracción II: **“II.** No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”,

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 23**

**A.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**

Debido a que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular los ingresos brutos del contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, así como el valor de los Actos o Actividades por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en la fracción IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece en su fracción IV lo siguiente: “IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.” Donde el resultado de la información obtenida de terceros a solicitud de esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, se le dieron a conocer mediante oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 2 de Octubre de 2013 en el cual se le concedió un plazo de quince días hábiles para que aportara lo que a su derecho conviniera, por lo que al término de ese plazo legal otorgado, el contribuyente revisado, no manifestó lo que en su derecho conviniera ni proporciono a esta Autoridad, los documentos libros o registros que desvirtuaran los hechos consignados en el oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013 ya mencionado, es decir, no contesto ni aclaro el origen de los depósitos bancarios conocidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**A.2.2.1.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.**

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos **A.2.1.** denominado “**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” y **A.2.2.** denominado “**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” del apartado **A.2.** denominado “**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**” del presente oficio de observaciones, esta Autoridad determina presuntivamente que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., percibió ingresos por la prestación de servicios en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por un importe de \$ 43,935,386.30, mismos que esta autoridad fiscal considera ingresos acumulables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa y en relación con los Artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción y 63 ordenamientos legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente, y se integran por los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	DEPOSITOS EFECTUADOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS DE LOS QUE DERIVAN LOS INGRESOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
A.2.2.1.1.-INGRESOS POR DEPOSITOS EFECTUADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	\$43,935,386.30	\$43.935.386.30

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
 Exp.: CCO040702388  
 Rfc.: CCO040702388

**HOJA 24**

<b>TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</b>	<b>\$43,935,386.30</b>	<b>\$43,935,386.30</b>
--	------------------------	------------------------

**A.2.2.1.1.- INGRESOS POR DEPOSITOS EFECTUADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo, se colocó durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, por lo que transcurrido los quince días señalados en el oficio de referencia contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la ORDEN DE Revisión No. GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2011, la contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificadas mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente oficio de Observaciones, por lo que se colocó en el lineamiento normativo previsto en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a ésta Autoridad, a determinar presuntivamente, sus ingresos y del Valor de los Actos por lo que debe pagar contribuciones.

Por lo que para efectos de calcular los ingresos brutos del contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 25**

2011 al 31 de Diciembre de 2011, esta Autoridad fiscal aplico el procedimiento establecido en las fracción IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual establece lo siguiente: ARTICULO 56 “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:” y en su fracción IV. “Con otra información obtenida por la autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.”, por lo que, esta Autoridad Fiscal, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, solicito a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES mediante requerimiento número 121/2013 de fecha 20 de Junio de 2013, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, mediante el cual se requirió información a las Instituciones Bancarias que a continuación se relacionan.

Institución Bancaria :	Periodo Solicitado:
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
INBURSA, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
HSBC MEXICO, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
BBVA BANCOMER, S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	Del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011

**A.2.2.1.2.- INFORMACION APORTADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.**

Ahora bien, de la valoración a la información y documentación aportada, por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, esta Autoridad conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., tiene a su nombre y es propietaria de las siguientes cuentas bancarias:

Institución Bancaria a la cual se le solicito información:	Cuenta Numero aportada:
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	081-01379-001-9
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	4870/21885
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	0171867853
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	18501386395

De acuerdo a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se determino que el contribuyente revisado obtuvo ingresos según depósitos bancarios por la cantidad de \$43,935,386.30 mismos que se integran de la siguiente manera:

MESES DE 2011	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CTA No. 081-01379-001-9	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA No. 4870/21885	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA No. 0171867853	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA No. 18501386395	TOTAL DE DEPOSITOS
ENERO	0.00	489,665.10	0.00	0.00	489,665.10
FEBRERO	0.00	2,188,391.00	46,400.00	49,700.00	2,284,491.00
MARZO	2,684,716.86	3,267,137.18	152,555.43	67,000.00	6,171,409.47
ABRIL	51,268.50	4,393,763.20	232,000.00	0.00	4,677,031.70
MAYO	698,332.73	2,706,962.44	70,000.00	0.00	3,475,295.17

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 26**

JUNIO	1,622,041.03	611,773.04	34,000.00	0.00	2,267,814.07
JULIO	199,421.50	3,380,676.27	180,000.00	0.00	3,760,097.77
AGOSTO	554,801.29	1,419,159.32	434,300.00	0.00	2,408,260.61
SEPTIEMBRE	24,175.00	1,757,455.92	186,238.00	0.00	1,967,868.92
OCTUBRE	0.00	2,850,023.00	426,514.00	0.00	3,276,537.00
NOVIEMBRE	1,618,670.24	3,372,550.49	0.00	0.00	4,991,220.73
DICIEMBRE	4,487,075.98	3,678,618.78	0.00	0.00	8,165,694.76
<b>SUMAS</b>	<b>11,940,503.13</b>	<b>30,116,175.74</b>	<b>1,762,007.43</b>	<b>116,700.00</b>	<b>43,935,386.30</b>

El análisis debidamente circunstanciado de los depósitos obtenidos en sus cuentas bancarias por la cantidad de \$ 43,935,386.30, se encuentra contenido tanto en los Estados de Cuenta bancarios de las Instituciones Financieras denominadas Banco Regional de Monterrey, S.A. cuenta número 081-01379-001-9, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta número 4870/21885, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta número 0171867853 y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta número 18501386395 correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios número: 214-3/TDM-835003/2013 de fecha 11 de Julio de 2013, 214-2/TDM-843671/13 de fecha 24 de julio de 2013, 214-2/TDM-843676/2013 de fecha 25 de Julio de 2013 y 214-2/TDM-843673/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, como en los puntos A.2.1.-, A.2.2.-, A.2.3.- y A.2.4.-, Capitulo A.2., Titulo A).- del Apartado I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente Oficio de Observaciones a los cuales se remite para efectos del presente apartado.

Depósitos bancarios que se consideran ingresos presuntos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 primer párrafo Fracción III primer y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción III del citado artículo, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos de sus cuentas bancarias, ya que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., está obligado a llevar contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa en relación con lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 fracciones I y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigentes, donde dicha contabilidad no la presento a esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación

Los Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente en cantidad de \$43,935,386.30, se determinaron de conformidad con los artículos, 1 primer párrafo, fracción I, 4 primer párrafo, 8 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso c), 20 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**A.2.2.2. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no proporciono a esta Autoridad los Libros y registros de contabilidad que legalmente fueron solicitados mediante orden No. GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, misma que

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 27

fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así mismo fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, debido a que el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo dicha orden de revisión se colocó durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así mismo no contesto ni aclaró el origen de los depósitos bancarios mismos que se le dieron a conocer mediante el oficio número GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, así como no proporciono su contabilidad, aun y cuando se le giraron Multas Mínima y Máxima de conformidad con lo establecido en el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, hecho que imposibilita a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución Federal: Impuesto Sobre la Renta, impuesto que entre otros está sujeto a revisión por parte de esta Autoridad Fiscal, bajo el amparo de la orden número GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, toda vez que el contribuyente no demuestra con documentación comprobatoria que reúna requisitos que señalen las disposiciones fiscales en cada una de las fracciones que integran el primer párrafo del artículo 29, y que las mismas cumplen con los requisitos que para cada caso en particular se establecen en las fracciones que integran el artículo 31, ambos ordenamientos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa, por lo cual esta Autoridad considera que al no demostrar con documentación comprobatoria las deducciones autorizadas efectuadas en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, no se determinan deducciones autorizadas por la Ley de la Materia, que se deban restar a los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en el ejercicio sujeto a revisión, para la determinación del Resultado fiscal del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio sujeto a revisión.

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

## HOJA 28

### **A.3. COMO RETENEDOR.**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió por lo que procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo, esta autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación por lo que procedió colocar durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificadas mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente oficio de Observaciones, por lo que esta Autoridad no se pronuncia al respecto, lo anterior no impide a esta Autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones emitidas correspondientes al ejercicio que se revisa, cuando se comprueben hechos diferentes de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Derechos del contribuyente y último párrafo del Artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 de mismo ordenamiento

### **B.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

#### **B.1. DECLARACIONES PRESENTADAS.**

##### **B.1.1. DECLARACION ANUAL.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 29

CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la notificación de la orden número GIM0502006/13, así como a la fecha del presente oficio de observaciones, no ha presentado, la declaración anual por el ejercicio que se revisa para efectos de este Impuesto.

#### **B.1.1.1. DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.**

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la notificación de la orden número GIM0502006/13, así como a la fecha del presente oficio de observaciones no ha presentado los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

#### **B.2. RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

##### **B.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo por lo que esta autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación, por lo que procedió a colocar dicha orden de revisión durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificada mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente oficio de Observaciones, por lo que tales hechos, lo sitúan en las causales de determinación presuntiva establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a esta Autoridad a determinar

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

### HOJA 30

presuntamente la Utilidad Fiscal, sus ingresos y el Valor de los Actos, Actividades o Activos por los que deba pagar contribuciones, el cual textualmente señala lo siguiente: “**Artículo 55.-** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando.” y en su fracciones I y II lo siguiente: “**I.** Se opongán u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.” Y fracción II: “**II.** No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”

#### **B.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**

Debido a que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular los ingresos brutos del contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, así como el valor de los Actos o Actividades por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en la fracción IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece en su fracción IV lo siguiente: “IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.” Donde el resultado de la información obtenida de terceros a solicitud de esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, se le dieron a conocer mediante oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 2 de Octubre de 2013 en el cual se le concedió un plazo de quince días hábiles para que aportara lo que a su derecho conviniera, por lo que al término de ese plazo legal otorgado, el contribuyente revisado, no manifestó lo que en su derecho conviniera ni proporciono a esta Autoridad, los documentos libros o registros que desvirtuaran los hechos consignados en el oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013 ya mencionado, es decir, no contesto ni aclaro el origen de los depósitos bancarios conocidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **B.2.2.1.- TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.**

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos **B.2.1.** denominado “**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” y **B.2.2.** denominado “**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” del punto **B.2.** denominado “**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**” Del presente oficio de observaciones, esta Autoridad determina presuntivamente que el Contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos gravados por un importe de \$ 43,935,386.30, mismos que esta autoridad fiscal considera ingresos efectivamente cobrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 primer párrafo, en relación con el artículo 1 primer párrafo fracción II, y último párrafo, 2 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo fracción I, primer párrafo de dicha fracción, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 31**

ejercicio que se revisa y en relación con los Artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV, artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción y 63, ordenamientos legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente, y se integran por los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	DEPOSITOS EFECTUADOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS DE LOS QUE DERIVAN LOS INGRESOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
B.2.2.1.1.-INGRESOS POR DEPOSITOS EFECTUADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	\$43,935,386.30	\$43,935,386.30
<b>TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</b>	<b>\$43,935,386.30</b>	<b>\$43,935,386.30</b>

Lo anterior se detalla mensualmente a continuación:

MESES DE 2011	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CTA No. 081-01379-001-9	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA No. 4870/21885	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA No. 0171867853	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA No. 18501386395	TOTAL DE DEPOSITOS
ENERO	0.00	489,665.10	0.00	0.00	489,665.10
FEBRERO	0.00	2,188,391.00	46,400.00	49,700.00	2,284,491.00
MARZO	2,684,716.86	3,267,137.18	152,555.43	67,000.00	6,171,409.47
ABRIL	51,268.50	4,393,763.20	232,000.00	0.00	4,677,031.70
MAYO	698,332.73	2,706,962.44	70,000.00	0.00	3,475,295.17
JUNIO	1,622,041.03	611,773.04	34,000.00	0.00	2,267,814.07
JULIO	199,421.50	3,380,676.27	180,000.00	0.00	3,760,097.77
AGOSTO	554,801.29	1,419,159.32	434,300.00	0.00	2,408,260.61
SEPTIEMBRE	24,175.00	1,757,455.92	186,238.00	0.00	1,967,868.92
OCTUBRE	0.00	2,850,023.00	426,514.00	0.00	3,276,537.00
NOVIEMBRE	1,618,670.24	3,372,550.49	0.00	0.00	4,991,220.73
DICIEMBRE	4,487,075.98	3,678,618.78	0.00	0.00	8,165,694.76
<b>SUMAS</b>	<b>11,940,503.13</b>	<b>30,116,175.74</b>	<b>1,762,007.43</b>	<b>116,700.00</b>	<b>43,935,386.30</b>

El análisis debidamente circunstanciado de los depósitos obtenidos en sus cuentas bancarias por la cantidad de \$ 43,935,386.30, se encuentra contenido tanto en los Estados de Cuenta bancarios de las Instituciones Financieras denominadas Banco Regional de Monterrey, S.A. cuenta número 081-01379-001-9, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta número 4870/21885, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta número 0171867853 y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta número 18501386395 correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 32

Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios número: 214-3/TDM-835003/2013 de fecha 11 de Julio de 2013, 214-2/TDM-843671/13 de fecha 24 de julio de 2013, 214-2/TDM-843676/2013 de fecha 25 de Julio de 2013 y 214-2/TDM-843673/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, como en los puntos A.2.1.-, A.2.2.-, A.2.3.- y A.2.4.-, Capitulo A.2., Titulo A).- del Apartado I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente Oficio de Observaciones a los cuales se remite para efectos del presente apartado.

Depósitos bancarios que se consideran ingresos presuntos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 primer párrafo Fracción III primer y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción III del citado artículo, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos de sus cuentas bancarias, ya que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., está obligado a llevar contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa en relación con lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 fracciones I y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigentes en el ejercicio que se revisa, donde dicha contabilidad no la presento a esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación

Los ingresos gravados en cantidad de \$43,935,386.30, fueron determinados conforme a lo señalado en los artículos 1 primer párrafo fracción II, 2 primer párrafo, 3 primer Párrafo fracciones I primer párrafo, III, IV primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

#### **B.2.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no proporciono a esta Autoridad los Libros y registros de contabilidad que legalmente fueron solicitados mediante orden No. GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así mismo fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, debido a que el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

### HOJA 33

contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo y, se colocó durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así mismo no contesto ni aclaró el origen de los depósitos bancarios mismos que se le dieron a conocer mediante el oficio número GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, así como no proporciono su contabilidad, aun y cuando se le giraron Multas Mínima y Máxima de conformidad con lo establecido en el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, hecho que imposibilita a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución Federal: Impuesto Empresarial a Tasa Única, impuesto que entre otros está sujeto a revisión por parte de esta Autoridad Fiscal, bajo el amparo de la orden número GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2012 de fecha 11 de Abril de 2013, toda vez que el contribuyente no demuestra con documentación comprobatoria que reúna los requisitos que señalan las disposiciones fiscales en cada una de las fracciones que integran el primer párrafo del artículo 5, y que las mismas cumplen con los requisitos que para cada caso en particular se establecen en las fracciones que integran el artículo 6, ambos ordenamientos establecidos en la Ley Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se revisa, por lo cual esta Autoridad considera que al no demostrar con documentación comprobatoria las deducciones autorizadas efectuadas en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, no se determinan deducciones autorizadas por la Ley de la Materia, que se deban restar a los Ingresos Gravados determinados presuntivamente en el ejercicio sujeto a revisión.

**III.- MESES QUE SE REVISAN.-** ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

**A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**A.1.- COMO SUJETO DIRECTO.**

**A.1.1.- DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS**

De la consulta a la base de datos de perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la notificación de la orden número GIM0502006/13, así como a la fecha del presente oficio de observaciones no ha presentado los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses sujetos a revisión.

**A.2.- RESULTADO DE LA REVISION.**

**A.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 34

Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo, por lo que esta autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación, por lo que procedió a colocar dicha orden de revisión durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificada mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente oficio de Observaciones, por lo que tales hechos, lo sitúan en las causales de determinación presuntiva establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a esta Autoridad a determinar presuntamente la Utilidad Fiscal, sus ingresos y el Valor de los Actos, Actividades o Activos por los que deba pagar contribuciones, el cual textualmente señala lo siguiente: “**Artículo 55.-** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando.” y en su fracciones I y II lo siguiente: “**I.** Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.” Y fracción II: “**II.** No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”

#### **A.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**

Debido a que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 35

Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular el Valor de los Actos o Actividades del contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, así como el valor de los Actos o Actividades por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en la fracción IV del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece en su fracción IV lo siguiente: “IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.” Donde el resultado de la información obtenida de terceros a solicitud de esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, se le dieron a conocer mediante oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 2 de Octubre de 2013 en el cual se le concedió un plazo de quince días hábiles para que aportara lo que a su derecho conviniera, por lo que al término de ese plazo legal otorgado, el contribuyente revisado, no manifestó lo que en su derecho conviniera ni proporciono a esta Autoridad, los documentos libros o registros que desvirtuaran los hechos consignados en el oficio numero GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013 ya mencionado, es decir, no contesto ni aclaro el origen de los depósitos bancarios conocidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **A.2.3.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.**

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos **A.2.1.** denominado “**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” y **A.2.2.** denominado “**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” del punto **A.2.** denominado “**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**” Del presente oficio de observaciones, esta Autoridad determina presuntivamente que el Contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., realizó un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por un importe de \$ 43,935,386.30, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en cada uno de los meses que se revisan en relación con los Artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV y artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos de la citada fracción y 63, ordenamientos legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente, y se integran por los siguientes conceptos e importes:



“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

HOJA 36

CONCEPTO	DEPOSITOS EFECTUADOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS DE LOS QUE DERIVAN EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
A.2.3.1.-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% POR DEPOSITOS EFECTUADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	\$43,935,386.30	\$43.935.386.30
<b>TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</b>	<b>\$43,935,386.30</b>	<b>\$43,935,386.30</b>

Lo anterior se detalla mensualmente a continuación:

MESES DE 2011	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CTA No. 081-01379-001-9	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA No. 4870/21885	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA No. 0171867853	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CTA No. 18501386395	TOTAL DE DEPOSITOS
ENERO	0.00	489,665.10	0.00	0.00	489,665.10
FEBRERO	0.00	2,188,391.00	46,400.00	49,700.00	2,284,491.00
MARZO	2,684,716.86	3,267,137.18	152,555.43	67,000.00	6,171,409.47
ABRIL	51,268.50	4,393,763.20	232,000.00	0.00	4,677,031.70
MAYO	698,332.73	2,706,962.44	70,000.00	0.00	3,475,295.17
JUNIO	1,622.041.03	611,773.04	34,000.00	0.00	2,267,814.07
JULIO	199,421.50	3,380,676.27	180,000.00	0.00	3,760,097.77
AGOSTO	554,801.29	1,419,159.32	434,300.00	0.00	2,408,260.61
SEPTIEMBRE	24,175.00	1,757,455.92	186,238.00	0.00	1,967,868.92
OCTUBRE	0.00	2,850,023.00	426,514.00	0.00	3,276,537.00
NOVIEMBRE	1,618,670.24	3,372,550.49	0.00	0.00	4,991,220.73
DICIEMBRE	4,487,075.98	3,678,618.78	0.00	0.00	8,165,694.76
<b>SUMAS</b>	<b>11,940,503.13</b>	<b>30,116,175.74</b>	<b>1,762,007.43</b>	<b>116,700.00</b>	<b>43,935,386.30</b>

El análisis debidamente circunstanciado de los depósitos obtenidos en sus cuentas bancarias por la cantidad de \$ 43,935,386.30, se encuentra contenido tanto en los Estados de Cuenta bancarios de las Instituciones Financieras denominadas Banco Regional de Monterrey, S.A. cuenta número 081-01379-001-9, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta número 4870/21885, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta número 0171867853 y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuenta número 18501386395 correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios número: 214-3/TDM-835003/2013 de fecha 11 de Julio de 2013, 214-2/TDM-

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 37

843671/13 de fecha 24 de julio de 2013, 214-2/TDM-843676/2013 de fecha 25 de Julio de 2013 y 214-2/TDM-843673/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, como en los puntos A.2.1.-, A.2.2.-, A.2.3.- y A.2.4.-, Capítulo A.2., Título A).- del Apartado I.- ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente Oficio de Observaciones a los cuales se remite para efectos del presente apartado.

Depósitos bancarios que se consideran Valor de Actos o Actividades presuntos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 primer párrafo Fracción III primer y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción III del citado artículo, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos de sus cuentas bancarias, ya que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., está obligado a llevar contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa en relación con lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 fracciones I y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamiento vigentes en los meses que se revisan, donde dicha contabilidad no la presento a esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente en cantidad de \$ 43,935,386.30, se determino conforme a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo párrafo, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 32, 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en cada uno de los meses que se revisan, relación con los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56 primer párrafo fracción IV, 59 primer párrafo fracción III, primer y segundo párrafo y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

#### **A.2.4.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

En virtud de que al contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no proporciono a esta Autoridad los Libros y registros de contabilidad que legalmente fueron solicitados mediante orden No. GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, misma que fue fijado durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así mismo fue publicado en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, debido a que el contribuyente CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo el domicilio fiscal señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, así mismo no contesto ni aclaró el origen de los depósitos bancarios mismos que se le dieron a conocer mediante el oficio número GIM02006-13-03-336/13 de fecha 6 de Septiembre de 2013, aun y cuando se le giraron Multas Mínima y Máxima de conformidad con lo establecido en el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, así como no proporciono su contabilidad mediante el cual se le dio el resultado de la información y documentación obtenida de los contribuyentes en su carácter de terceros, hecho que imposibilita a esta autoridad a verificar el correcto

“Año, de las y los jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

#### HOJA 38

cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución Federal: Impuesto al Valor Agregado, impuesto que entre otros está sujeto a revisión por parte de esta Autoridad Fiscal, bajo el amparo de la orden número GIM0502006/13 contenida en el oficio No. 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad no determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en los meses sujetos a revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en cada uno de los meses que se revisan, el cual señala: “AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN.”, situación que no se presenta, toda vez que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no aportó ningún documento que reúna requisitos que señalan las disposiciones fiscales, que permita verificar a esta Autoridad Fiscalizadora, si efectivamente le trasladaron al Contribuyente revisado, Impuesto al Valor Agregado el cual puede acreditar contra el Impuesto al Valor Agregado derivado de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades, así como también al no aportar ningún documento no se puede verificar que le hayan trasladado expresamente y por separado en los comprobantes a que hace referencia la fracción III del artículo 32, así como que el mismo reúne los requisitos señalados en el artículo 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II, III y IV, ambos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tal y como lo señala el artículo 79 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en cada uno de los meses que se revisan el cual establece lo siguiente: “Para los efectos del artículo 39 de la Ley, las cantidades acreditables que deban comprobarse en los términos de dicho artículo, serán las que correspondan a los meses en que el valor de los actos o actividades se determinen presuntivamente, y siempre que la documentación en que consten estas reúna los requisitos que establece la Ley, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.”; por lo que la presente Autoridad determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable, en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, en cantidad de \$0.00.

#### **B.- COMO RETENEDOR.**

En virtud de que el contribuyente revisado CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio al cual se hace referencia en el artículo 27 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo fracción IV y 26 primer párrafo fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la federación, por lo que esta Autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación que hace referencia en el artículo 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la orden de revisión número GIM0502006/13 contenida en el oficio 061/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, por lo que esta Autoridad procedió a notificarle por Estrados dicha orden de revisión, toda vez que CENTRAL DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no fue localizado en el domicilio fiscal que señalo para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ya que desapareció del domicilio fiscal sito en RODRIGUEZ No. 14 PISO 2 CENTRO, de la ciudad de TORREON, COAHUILA C.P. 27000 y se ignora su domicilio o el de su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de que esta autoridad llevo a cabo el procedimiento de notificación respectivo, esta autoridad se vio impedida en notificarle el Inicio de las facultades de comprobación por lo que



Gobierno de  
**Coahuila**

Una nueva forma de **Gobernar**

Administración  
Fiscal General

**SEFIN**

"Año, de las y los jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: GIM02006-13-03-119/14  
Exp.: CCO040702388  
Rfc.: CCO040702388

**HOJA 39**

procedió a colocar durante el periodo de quince días en los estrados de esta Autoridad, así como en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de esta dependencia, teniendo como fecha de notificación la del decimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera fijado o publicado el documento siendo este el día 16 de mayo de 2013, el oficio numero 061/2013, de fecha 11 de Abril de 2013, en el que se le solicita información y documentación, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo no presento los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, y a la cual se hace referencia en las hojas 2 y 3 de la orden GIM0502006/13 de fecha 11 de Abril de 2013 aun y cuando se le emitieron las multas contenidas en los oficios números GIM02006-13-03-115/13 de fecha 6 de Junio de 2013 y GIM02006-13-03-300/13 de fecha 23 de Julio de 2013, notificadas mediante estrados tal y como se consigna en el apartado I denominado ANTECEDENTES DE LA REVISION, del presente oficio de Observaciones, por lo que esta Autoridad no se pronuncia al respecto, lo anterior no impide a esta Autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones emitidas correspondientes al ejercicio que se revisa, cuando se comprueben hechos diferentes de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Derechos del contribuyente y último párrafo del Artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 de mismo ordenamiento

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Calle Manuel Acuña No. 276 sur, primer piso, Colonia centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
LRA/JNA